



STD: 03225

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 175 - 2011-ANA-DGCRH

Lima, 01 SEP 2011

**VISTO:**

El Oficio N° 1103-2011-ANA-ALA.CHRL de la Administración Local de Agua Chillón – Rímac – Lurín, solicitando la suspensión de la autorización de vertimiento otorgada a favor de Papelera Jesicar S.R.L. mediante Resolución Directoral N° 073-2011-ANA-DGCRH; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en caso de que el vertimiento afecte la salud o modo de vida de la población local, la Autoridad Nacional del Agua suspende inmediatamente las autorizaciones otorgadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 073-2011-ANA-DGCRH se otorgó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas a favor de Papelera Jesicar S.R.L. para su planta industrial, ubicada en Camino Real Sub Lote 17 B-1. Ex Fundo Chacra Cerro, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima;

Que, con Notificación N° 632-2011-ANA-ALA.CHRL la Administración Local de Agua Chillón – Rímac – Lurín inició procedimiento administrativo sancionador contra Papelera Jesicar S.R.L. por contravenir las disposiciones previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, al verter sustancias contaminantes y residuos de cualquier tipo en el agua y en los bienes asociados a ésta, que representen riesgos significativos según los criterios de toxicidad, persistencia o bioacumulación, y por el incumplimiento de las condiciones establecidas en su autorización de vertimiento;

Que, según el artículo 236° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro de un procedimiento sancionador, la autoridad podrá disponer la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer;

Que, mediante el documento del visto, el citado órgano desconcentrado de la Autoridad Nacional del agua solicita la suspensión de la autorización de vertimiento otorgada a favor de Papelera Jesicar S.R.L. a fin de evitar la contaminación del Río Chillón por cuanto de acuerdo a la inspección ocular realizada el 24.06.2011, la empresa estaba disponiendo lodos y aguas residuales sin tratamiento;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 209-2010-GT-AJUCH-PP, la Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón, puso de conocimiento el Oficio N° 076-2010-CRSRCH de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Chuquitanta, en el cual manifiesta que, entre otras empresas, Papelera Jesicar S.R.L. está perjudicando sus cultivo al verter aguas residuales industriales al río Chillón;

Que, de ese mismo modo, mediante Informe Técnico N° 0826-2011-ANA/DGCRH/BCT, se emite opinión técnica favorable respecto a la suspensión de la autorización de vertimiento solicitada;

Que, estando a lo solicitado por la Administración Local de Agua Chillón – Rímac – Lurín corresponde disponer la suspensión de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada a favor de Papelera Jesicar S.R.L. mediante Resolución Directoral N° 073-2011-ANA-DGCRH hasta la conclusión del procedimiento administrativo sancionador iniciado con la Notificación N° 632-2011-ANA-ALA.CHRL;



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 236° de la Ley N° 27444 y el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer la suspensión de la autorización de vertimiento otorgada a favor de Papelera Jesicar S.R.L. mediante Resolución Directoral N° 073-2011-ANA-DGCRH hasta la conclusión del procedimiento administrativo sancionador iniciado con la Notificación N°632-2011-ANA-ALA.CHRL.

**ARTICULO 2°.-** Notificar la presente resolución a Papelera Jesicar S.R.L.

**ARTICULO 3°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Chillón – Rímac – Lurín el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO 4°.-** Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, y a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, asimismo remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón – Rímac – Lurín.



Regístrese y comuníquese,

**ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA**

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua